

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00964 00 (incidente de desacato)

Agréguese a las diligencias el escrito proveniente de la IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSE, donde manifestó que la señora SOL MARIA HURTADO PEREA no ha sido atendida en dicha entidad, y tampoco obra autorización que este pendiente de practicar, ya que no ha recibido comunicación alguna por parte de la EPS Medidas.

Requírase a Jalilie Faruk Urrutia identificado(a) con cédula de ciudadanía. No. 79690804 en calidad de liquidador(a) de Medimas EPS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la comunicación de este proveído, exija al señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136 en su calidad de representante legal judicial, cumplir con el fallo de tutela del 15 de octubre de 2021, referente a la prestación del servicio de LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENA INTERNA, Y CITA POR ANESTECIOLOGIA, a favor de la señora SOL MARIA HURTADO PEREA, teniendo en cuenta que la IPS Hospital Universitario Infantil de San José, informo que *“...en los documentos enviados por el Despacho no se encuentran autorizaciones a nombre del Hospital no hemos recibido solicitud de la EPS. Por lo tanto, corresponde a MEDIMAS EPS informar las gestiones que ha adelantado para asegurar el cumplimiento de las ordenes medicas...”*, contrario a lo indicado en la contestación de la acción de tutela. Anéxese escrito obrante a folio 98 del expediente digital. **Ofíciase.**

Por otro lado, se solicita al señor Personero Distrital, Procurador General de la Nación, y a la Superintendencia Nacional de Salud que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación exija al señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136 en su calidad de representante legal judicial de la EPS Medidas, cumplir la orden impartida en sentencia del 15 de octubre de 2021 mediante el cual se amparó los derechos fundamentales de la señora SOL MARIA HURTADO PEREA, y sí a ello hubiere lugar abra en su contra las investigaciones correspondientes. **Ofíciase** anexando copia del fallo de tutela, y la actuación adelantada en el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ